Naciones Unidas A/HRC/50/G/2

Asamblea General

Distr. general
11 de mayo de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
50º período de sesiones
13 de junio a 8 de julio de 2022
Tema 2 de la agenda
Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Nota verbal de fecha 29 de abril de 2022 dirigida a la secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente del Sudán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

La Misión Permanente de la República del Sudán ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra presenta, en relación con la nota verbal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de fecha 21 de abril de 2022, relativa a la copia anticipada no editada del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán (A/HRC/50/22), los comentarios del Gobierno del Sudán sobre el informe (véase el anexo).

La Misión Permanente solicita a la secretaría del Consejo de Derechos Humanos que distribuya la presente nota verbal y su anexo* como documento del Consejo de Derechos Humanos en relación con el tema 2 de la agenda, y que haga lo necesario para que se traduzca a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

* No fue objeto de revisión editorial oficial.

Se ruega reciclar

Anexo de la nota verbal de fecha 29 de abril de 2022 dirigida a la secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República del Sudán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

[Original: árabe]

En el nombre de Dios, el Misericordioso, el Compasivo

Respuesta del Gobierno del Sudán al informe de la Alta Comisionada en relación con el tema 2 de la agenda sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán correspondiente al período comprendido entre el 25 de octubre de 2021 y el 10 de abril de 2022

A. Introducción

El Gobierno del Sudán expresa su agradecimiento a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Experto sobre los derechos humanos en el Sudán, que fue nombrado en virtud de la resolución S-32/1, aprobada durante el período de sesiones extraordinario del Consejo de Derechos Humanos celebrado el 5 de noviembre de 2021 sobre los acontecimientos políticos en el Sudán a partir del 25 de octubre de 2021, y en particular sobre los derechos humanos en el país. Su mandato consistía en supervisar la evolución de la situación de los derechos humanos durante el período comprendido entre el 25 de octubre de 2021, fecha en que se produjeron los acontecimientos, y el restablecimiento del Gobierno civil.

El informe abarca el período comprendido entre el 25 de octubre de 2021 y el 10 de abril de 2022 y, de conformidad con el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, tiene por objeto ofrecer al Gobierno del Sudán la oportunidad de comentar las observaciones y conclusiones del Experto y los problemas a los que se enfrenta el Gobierno de transición. Por lo tanto, se basa en la información recopilada con la ayuda de la oficina conjunta de derechos humanos y otras fuentes diversas, incluidos los organismos gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil.

El Experto sobre los derechos humanos en el Sudán expresó su gratitud al Gobierno del Sudán por su continua cooperación y agradeció a todas las demás partes su ayuda. El Sudán espera que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Experto tomen nota de sus observaciones sobre el informe y las reflejen debidamente para rectificar la información contenida en él.

B. El estado de emergencia

En virtud del artículo 12, párrafo j), del Documento Constitucional de transición de 2019, enmendado en 2020, y de la Ley de Emergencia y Protección de la Seguridad Pública (1997), el Presidente del Consejo Soberano declaró el estado de emergencia el 24 de diciembre de 2021, en virtud del Decreto de Emergencia núm. 3/2021, debido a la situación política y a los incidentes de seguridad conexos, que han persistido hasta la fecha. La situación se está revisando en el contexto de un plan para levantar el estado de emergencia en la próxima etapa, permitiendo así el ejercicio de muchas libertades, como la libertad de expresión y la libertad de reunión pacífica.

C. El contexto político

El informe utiliza el término “golpe” para describir las medidas correctivas que se adoptaron el 25 de octubre de 2021. Esta descripción es inexacta, ya que las medidas

correctivas se adoptaron el 25 de octubre de 2021 para hacer frente a una crisis política que casi dio al traste con el período de transición. Señalamos además que la resolución S-32/1 se refiere a los acontecimientos en el Sudán como una toma del poder por el ejército y no como un golpe de estado.

El informe se refiere al acuerdo político firmado el 21 de noviembre de 2020 y afirma que fue ampliamente condenado por las fuerzas políticas y civiles de todo el país. Esto es inexacto porque el acuerdo fue apoyado por destacadas fuerzas políticas que tienen gran peso en la sociedad sudanesa. Sin embargo, no se les menciona en el informe.

El informe atribuye la dimisión del Primer Ministro, el 9 de enero de 2022, a las diferencias entre los estamentos civil y militar, siendo así que el Primer Ministro subrayó en su carta de dimisión que uno de los motivos de su renuncia eran las diferencias y divisiones existentes en el seno del estamento civil.

Ha habido varias iniciativas internacionales, regionales y nacionales. El Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión Integrada de Asistencia a la Transición de las Naciones Unidas en el Sudán (UNITAMS), Sr. Volker Perthes, lanzó una iniciativa internacional que incluía amplias consultas con las partes interesadas sudanesas sobre la compleja situación política. La iniciativa obtuvo respaldo y apoyo internacional, regional y nacional. La Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) de la Unión Africana lanzó una iniciativa regional, y se han puesto en marcha iniciativas nacionales con varios socios. El objetivo de todas estas iniciativas ha sido crear una atmósfera política propicia para una transición civil mediante elecciones libres y justas.

El informe no menciona el importante papel desempeñado por el Gobierno del Sudán en la apertura de canales de diálogo con todos los componentes de la sociedad sudanesa (administraciones civiles, hermandades sufíes, jóvenes y mujeres) para diagnosticar y evaluar la situación política actual y poner en marcha soluciones eficaces.

D. Cuadros reiterados de violaciones de los derechos humanos

El informe se refiere a las fuerzas de seguridad conjuntas que participaron en los recientes acontecimientos. Deseamos aclarar que el único objetivo de las fuerzas de seguridad conjuntas es proteger las sedes e instituciones gubernamentales, así como las instalaciones de vital importancia. La instancia encargada de ocuparse de las manifestaciones y protestas durante las cuales algunos manifestantes infringieron el principio de la protesta pacífica es el Ministerio del Interior, representado por la policía. Algunos manifestantes no respetaron dicho principio, ya que portaban armas de fuego y armas blancas, y hubo entre ellos quienes atacaron comisarías, golpearon a agentes de policía y dañaron sus vehículos. Estas protestas no pacíficas han quedado registradas en varios vídeos, que no se mencionan en el informe. De hecho, la policía es la única responsable de garantizar el orden público durante las manifestaciones y de proteger a los manifestantes. La responsabilidad de otras fuerzas del orden consiste únicamente en proteger las instituciones públicas del Estado.

No hay ninguna persona encarcelada respecto de la cual no se haya dictado una resolución o sentencia judicial. En cuanto a la rendición de cuentas del personal policial y la concesión de inmunidad, todo agente de policía del que se demuestre que ha cometido un delito grave o se le declare culpable de cualquier otro cargo está sujeto a exigencia de responsabilidades. La fiscalía y la judicatura son responsables de exigir dichas responsabilidades. También se imponen sanciones administrativas a los agentes que son declarados culpables en virtud de la Ley de Policía.

En cuanto a la detención de niños durante las manifestaciones, el Jefe de la Fiscalía de Menores ha declarado que ningún niño fue detenido o encarcelado por su participación en las manifestaciones. Si algún niño fue detenido durante las manifestaciones, fue puesto en libertad y entregado inmediatamente a su familia.

E. Detención preventiva y desaparición forzada

Con respecto a la detención de manifestantes, deseamos informar que durante la visita del Experto todos los detenidos (concretamente 115) fueron puestos en libertad en virtud de la Ley de Emergencia, excepto algunos miembros del Comité para la Eliminación de las Estructuras de Poder del Pasado y la Recuperación de los Fondos Públicos, que fueron detenidos en virtud del artículo 117 del Código Penal sobre la base de acusaciones penales. También deseamos informar que 25 manifestantes detenidos en diferentes prisiones fueron puestos en libertad. Actualmente, se están llevando a cabo revisiones para poner en libertad a todas las personas detenidas en virtud de la Ley de Emergencia. También cabe señalar que algunos miembros del Comité para la Eliminación de las Estructuras de Poder del Pasado y la Recuperación de los Fondos Públicos, que fueron detenidos sobre la base de cargos penales, han sido puestos en libertad en virtud del artículo 170, párrafo 2, de la Ley, debido a la insuficiencia de los indicios penales.

Según el informe, 91 personas murieron durante los recientes acontecimientos y 5.000 resultaron heridas. Deseamos informar que la cifra correcta, según las estadísticas recopiladas por las comisiones de investigación de la Fiscalía, es de 81 fallecidos y 2.551 heridos. También es preciso señalar que se están tomando nuevas medidas para concluir las investigaciones y escuchar las deposiciones de los testigos.

Denuncias de violencia sexual y de género

En respuesta a las alegaciones del informe sobre violencia sexual y de género, y basándonos en los registros policiales que contienen las denuncias presentadas por la Fiscalía Penal durante el período en cuestión, estamos en condiciones de afirmar que sólo hubo cuatro denuncias de violación, cuyos pormenores se exponen a continuación:

1. El 20 de diciembre de 2021 se registró la denuncia núm. 18356 en la Comisaría de Policía de Jartum Norte, fundamentada en los artículos 149 y 175 del Código Penal de 1991 (violación; robo). La denunciante (W. A. A., de 24 años) acusó a las personas sospechosas de agredirla sexualmente y violarla por turnos.

2. La denuncia núm. 18830 se registró en la Comisaría de Policía de Jartum Norte el 29 de diciembre de 2021, fundamentada en los artículos 21 y 149 del Código Penal de 1991 (complicidad en actos delictivos; violación); la denunciante (A. S. Q.), procedente de Sudán del Sur, acusó a dos personas de las fuerzas regulares (cuyos nombres no se citan) de haberla violado.

3. La denuncia núm. 1320, fundamentada en los artículos 149, 180 y 142 del Código Penal de 1991 (violación; apropiación indebida; lesiones), se registró en la Comisaría de Policía de Jartum Norte el 1 de febrero de 2022; la denunciante (H. A. A.) de Sudán del Sur, de unos 32 años de edad, acusó a tres personas de haberla llevado a una cabaña, de haber mantenido relaciones sexuales con ella por turnos, y de robarle su teléfono móvil (Samsung Plus Techno 30) y la suma de 4.100 libras sudanesas.

4. La denuncia núm. 3531, fundamentada en los artículos 143, 149 y 175 del Código Penal de 1991 (uso delictivo de la fuerza; violación; robo), se registró en la Comisaría de Policía de Jartum Norte el 15 de marzo de 2022.

Libertad de expresión y de reunión pacífica

El Documento Constitucional garantiza el derecho a la libertad de expresión, la libertad de reunión pacífica y la libertad de asociación.

Se creó un comité consultivo para revisar y modificar las leyes que rigen la prensa y las publicaciones, así como las leyes que tienen relación con las actividades de los medios de comunicación, con el fin de garantizar que se ajustan a las normas internacionales reconocidas.

El 17 de diciembre de 2020, el Fiscal General emitió directrices relativas a la organización de manifestaciones pacíficas y al cumplimiento por parte de los fiscales y la

policía de las normas destinadas a evitar el uso excesivo de la fuerza en cualquier circunstancia.

El 11 de enero de 2021, el Fiscal General del Gobierno de Sudán emitió una directiva dirigida a todos los organismos de seguridad con el fin de impedir la detención de manifestantes pacíficos por parte de cualquier organismo que no sea la Policía Criminal.

En el país se celebran diariamente manifestaciones, concentraciones y protestas ante los ojos y oídos del Gobierno, que no interfiere a menos que las manifestaciones infrinjan su carácter pacífico. Esta es la mejor prueba de que los ciudadanos pueden ejercer su derecho a manifestarse y su derecho a la libertad de reunión pacífica sin ningún impedimento.

Derechos económicos, sociales y culturales

La pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) tuvo un impacto negativo en la situación económica, al igual que en todos los demás países del mundo. El Gobierno de transición ha tomado medidas enérgicas para combatir la pandemia.

La crisis política ha socavado la situación económica del Sudán, provocando un aumento de la demanda de divisas y la suspensión de gran parte de la ayuda, incluida la proporcionada por el Banco Mundial, la Unión Europea y los Estados Unidos. Esto ha provocado el sufrimiento del pueblo sudanés.

El Estado concede gran importancia a la lucha contra la pobreza y se ha esforzado por aplicar estrategias, planes y programas, a través de instituciones y fondos oficiales, destinados a gestionar la crisis económica, mejorar el nivel de vida de los pobres, apoyar a las familias desfavorecidas, especialmente en las zonas rurales, mediante ayudas directas en efectivo, y a proyectos de producción, y financiar a grupos y asociaciones de mujeres para darles acceso a productos básicos a precio de coste. También se creó el Consejo Supremo de Seguridad Social y Reducción de la Pobreza, que trabaja a nivel oficial y de voluntariado para aliviar la pobreza y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el 2030. La Oficina del Zakat (limosna religiosa) presta asistencia técnica en las zonas rurales y los estados, ejecutando proyectos de alivio de la pobreza y patrocinando la rehabilitación y la formación transformadoras de las personas pobres que son capaces de obtener ingresos.

Rendición de cuentas

El Estado ha tomado medidas, en el contexto de la administración de justicia, para implementar reformas legales e institucionales destinadas a garantizar la independencia del poder judicial y el estado de derecho, en aplicación del párrafo 8 del Documento Constitucional.

El sistema de inmunidad que se aplica en el Estado no implica que exista impunidad. La inmunidad de todos los implicados se revoca si se demuestra que han participado en la comisión de algún delito o violación. Algunas personas han sido procesadas y se ha revocado la inmunidad de algunos miembros de las fuerzas regulares.

La Fiscalía General creó un comité especial para llevar a cabo investigaciones y pesquisas sobre las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos durante el período posterior al 25 de octubre de 2021. Entre las cuestiones que abordó figuran la tortura y otros tratos crueles o inhumanos, el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas regulares, las desapariciones forzadas, las ejecuciones extrajudiciales, la violencia sexual y la violencia de género.

Se ha revocado la inmunidad de todos los implicados en las violaciones cometidas por las fuerzas regulares. Algunos de ellos han sido procesados y otros siguen siendo investigados. Además, el Gobernador del estado de Jartum creó un comité de investigación de la seguridad.

Los detenidos y reclusos son tratados de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal de 1991, la Ley de Prisiones de 2013 y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), que les garantizan todos los derechos y que preservan su dignidad y humanidad.

Se han llevado a cabo amplias consultas sobre el proyecto de ley relativo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y los preparativos para ultimar sus estructuras están en marcha con el nombramiento de los restantes miembros del comité directivo, a la espera del nombramiento de los comisionados.

Subrayamos el afán del Estado por lograr avances en la mejora de la situación de los derechos humanos, y reafirmamos la necesidad de instar a los socios a que presten apoyo técnico y promuevan la creación de capacidades para sensibilizar sobre los derechos humanos en el Sudán.

El Gobierno de transición espera que el Experto sobre los derechos humanos en el Sudán sea consciente de la necesidad de hacer uso de la exactitud, la transparencia y la objetividad al supervisar la información, así como de la importancia de obtener información de fuentes oficiales y evitar recurrir a los medios de comunicación y a las fuentes abiertas. También es esencial asistir al Gobierno para que pueda efectuar una transición fluida a un gobierno de carácter civil e instaurar un Estado basado en el imperio de la ley y los derechos humanos.